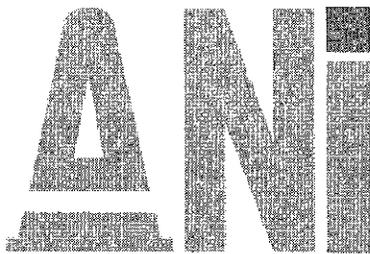


OTROSÍ No. 3

CONTRATO DE CONCESIÓN No.013 DE 2015

BITÁCORA CÓDIGO: 2015-204



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

BUCARAMANGA –BARRANCABERMEJA- YONDÓ

0

1

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante el Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante, la **AGENCIA** o **ANI**), y **MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA**, mayor de edad, identificado con el Pasaporte No. N165567 de Portugal y cédula de extranjería No. 279.413, en su calidad de representante legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900871368-6, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4º. del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de la Minuta del Contrato"*.
4. Mediante la Resolución No. 1160 del 6 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIONARIA

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDINGS S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

5. Que con base en lo anterior, el 21 de agosto de 2015, se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 2 del 9 de octubre de 2015, los contratos relacionados con la Sección 3.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 013 de 2015 se encuentran actualmente en ejecución e involucran algunos sectores de la infraestructura que debe ser entregada al Concesionario sobre la que éste también debe cumplir con los niveles de servicio mínimo para la etapa pre-operativa, por lo que resulta necesario ajustar concordantemente lo previsto en el Apéndice Técnico 2 en materia de obligaciones de Operación del Proyecto en cabeza del Concesionario sobre estos sectores.
7. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI, en sesión del día 30 de diciembre de 2015, comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En mérito de lo expuesto, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar el encabezado del Capítulo III – OPERACIÓN DEL PROYECTO del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015, la cual quedará así:

"CAPÍTULO III OPERACIÓN DEL PROYECTO

En este apartado se definen las obligaciones del Concesionario en relación con la Operación del Proyecto, desde el momento de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la reversión total del proyecto".

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar la Sección 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 – Parte Especial, la cual quedará así:

"3.3.1 Operación de la Vía durante la Etapa Pre operativa

Desde el momento de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional de cada una de las divisiones del Proyecto, el

1
2
4
11

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

Concesionario tendrá la obligación de operar la vía de acuerdo con los principios establecidos en el presente Apéndice.

Será obligación del Concesionario cumplir con los niveles de servicio mínimo para la Etapa Pre operativa que se establecen en la Tabla 1, a partir del vencimiento del tercer mes contado desde el momento en que la infraestructura sea entregada por la ANI al Concesionario (mediante el Acta de Inicio o de conformidad con la Sección 3.5(c) de la Parte Especial, según corresponda). Para los sectores de vía Puente La Paz – Capitancitos (Vía Sustitutiva ISAGEN) y Capitancitos – Lisboa (Vía existente) se realizará la medición de los indicadores que evalúan el nivel de servicio de la vía descritos en la Tabla 3, debido a que estos sectores se encuentran construidos en zona de coluvión y se identifican como críticos. En estos sectores, el Concesionario debe garantizar la transitabilidad y seguridad al usuario de manera permanente.

La Interventoría efectuará las mediciones de los niveles de servicio a que hace referencia la Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3, en la frecuencia allí señalada.

En el evento en que el Concesionario no obtuviese el nivel de servicio señalado, se iniciará el proceso de imposición de multas al que se refieren las secciones 10.2 y 10.3 de la Parte General del Contrato, siendo el Periodo de Cura en cada caso el señalado en la tabla para cada nivel. En este caso, la multa causada será la dispuesta en el numeral 6.1 (k) de la Parte Especial.

No habrá lugar a la aplicación de multas cuando el nivel de servicio requerido no sea alcanzado por la realización de Intervenciones en la vía o por razones no imputables al Concesionario que constituyan Evento Eximente de Responsabilidad.

Cuando a lo largo de este documento se haga referencia a las obligaciones de resultado del Concesionario contenidas en el Apéndice Técnico 4, debe entenderse que tales obligaciones son aplicables para cada Unidad Funcional con posterioridad a la suscripción de la correspondiente Acta de Terminación de Unidad Funcional. Como consecuencia de lo anterior, las obligaciones de resultado en materia de Operación y Nivel de servicio que le son exigibles al Concesionario durante la Etapa Preoperativa serán las indicadas en las Tabla 1 - Niveles de Servicio para Etapa Preoperativa – Generales, Tabla 2 – Niveles de Servicio para Etapa Preoperativa – Túneles, Tabla 3 – Niveles de Servicio para Etapa Preoperativa de Tramo de Control y por lo tanto, las referencias al Anexo 4 debe entenderse efectuadas a las Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3 de este Apéndice para la Etapa Preoperativa".

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de los mismos.

[Handwritten signature]
3

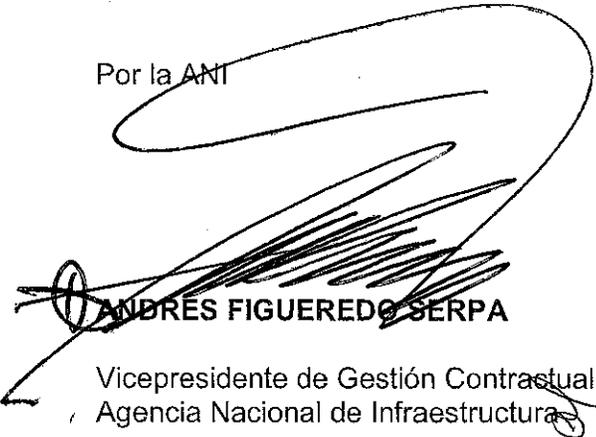
OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES. El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión. Así mismo, no modifica las obligaciones previstas en la Etapa Preoperativa.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes.

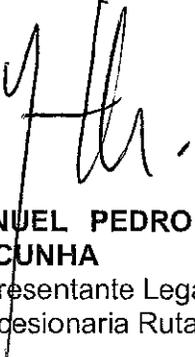
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a **10 5 ENE. 2016**

Por la ANI


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario


MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA

Representante Legal
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Proyecto:

Lola Ramírez Quijano – Asesor Jurídico VJ
Diana Yolima Gutierrez Rey – Líder Equipo de Supervisión VGC

Revisó:

Gabriel Velez Calderon – Gerente de Proyecto VGC
Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyectos Carreteros 1 VGC
Zarith Juliana Villamizar Morales – G.I.T Financiero VGC
María Fernanda Rueda Garcia – Experto 5 G.I.T de Riesgos

Aprobó:

Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiera VGC
María Carolina Ardila Garzon – Gerente de Reisos VPRE